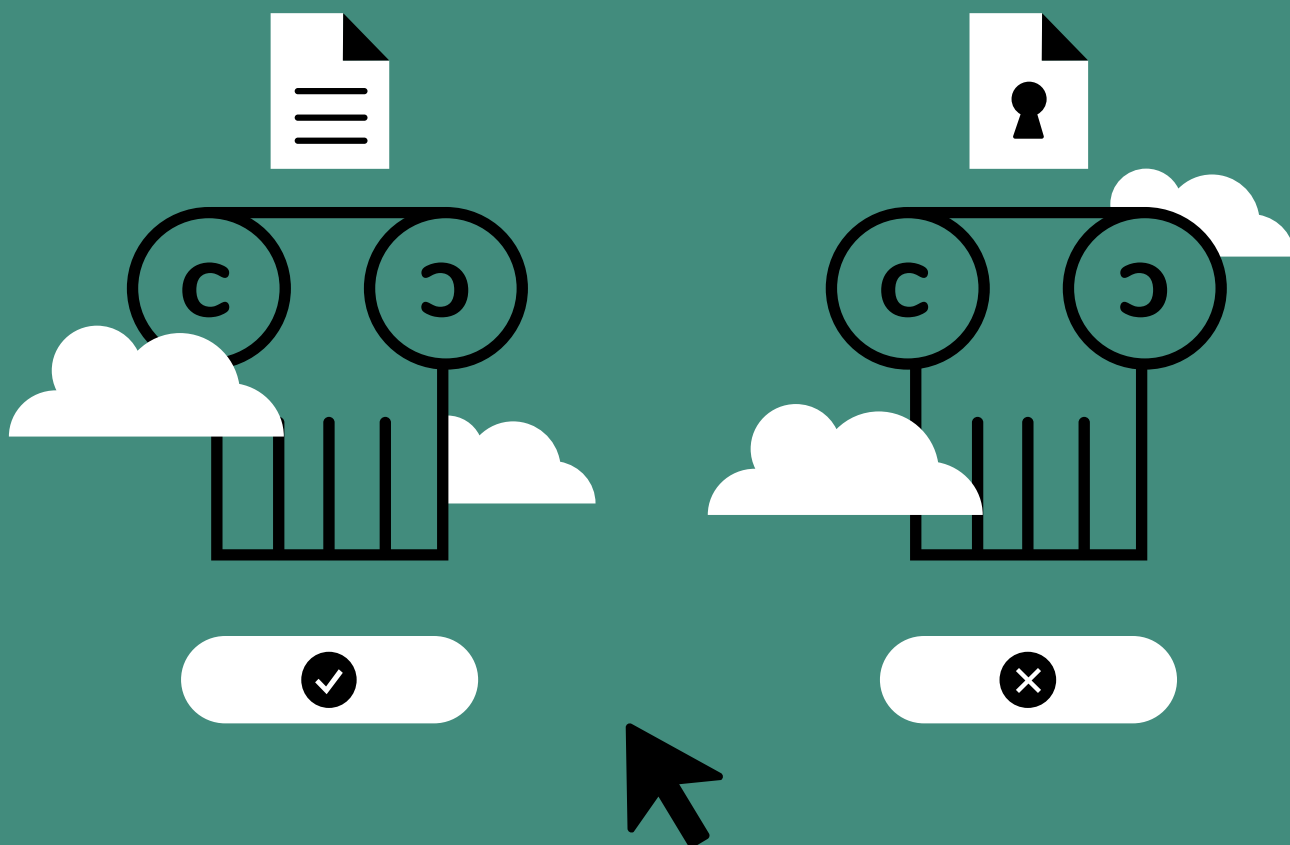


INFORME DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA:

## ¿Cuánto sabes sobre derecho de autor?



Conocimientos y percepciones de la ciudadanía uruguaya *sobre el alcance de la ley de derecho de autor*



**Texto:** Patricia Díaz Charquero y María Goñi Mazzitelli

**Portada y diagramación:** Estudio Carolina Curbelo + Amparo Bengochea

**Edición:** Jorge Gemetto

Julio de 2021



Esta publicación se distribuye bajo una licencia

Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

(CC BY 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

**Esta publicación cuenta con el apoyo de:**

**INDELA**

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
Algunos conceptos previos	4
Antecedentes	5
Objetivo y alcance de la encuesta	7
<b>Metodología</b>	<b>8</b>
Estructura de la encuesta	8
Características de la muestra	9
<b>Resultados de la encuesta</b>	<b>12</b>
Usos considerados legales en el derecho comparado (por eje temático)	12
Eje 1. Libertad de expresión y acceso a la información	12
Eje 2. Educación	13
Eje 3. Bibliotecas y archivos	14
Distractores	14
Percepción de acierto/error	16
Índice de acierto/error	16
Índice de acierto/error por eje temático	17
Porcentaje de respuestas correctas por ocupación/edad	18
<b>Valoración de resultados</b>	<b>19</b>
<b>Referencias bibliográficas</b>	<b>21</b>
<b>Anexo: Ficha Técnica</b>	<b>22</b>

## Introducción

Desde comienzos del milenio cobró fuerza un debate, que permanece abierto tanto en foros nacionales como internacionales, sobre la necesidad de restaurar la relación de equilibrio que debe existir entre el interés público y el derecho de autor. En el centro del debate se encuentran las excepciones y limitaciones al derecho de autor, como mecanismo de adaptación de esta normativa a las prácticas propias de la cultura digital.

Este informe ha sido elaborado con el fin de aportar a ese debate. Para ello, analizamos los conocimientos y las percepciones de la ciudadanía sobre el actual régimen de derecho de autor en Uruguay.

### Algunos conceptos previos

Las leyes de derecho de autor (en Uruguay, la Ley 9739)<sup>1</sup> establecen el régimen al que están sometidas las obras<sup>2</sup> en tanto creaciones autorales. Otorgan a los autores y titulares de derechos de autor un **monopolio exclusivo** sobre la enajenación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualquier forma de puesta a disposición de sus creaciones, sin necesidad de cumplir con ningún tipo de formalidad para adquirir esos derechos.

Las normas internacionales en materia de propiedad intelectual (ratificadas por Uruguay) prevén la posibilidad de que los Estados incluyan **limitaciones y excepciones al derecho de autor** en sus legislaciones, siempre y cuando estas excepciones cumplan con un **test de tres pasos**: **[1]** se trate de casos especiales, **[2]** no entren en conflicto con la explotación normal de la obra y **[3]** no perjudiquen injustificadamente los intereses legítimos del titular del derecho.

En materia de derechos humanos, los **Estados tienen la obligación positiva de mantener actualizada la normativa mediante la inclusión de las flexibilidades al derecho**

.....  
**1** Ver Ley N° 9739 de 1937 consolidada con sus modificativas aquí: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/9739-1937>

**2** Se entiende por “obra” cualquier creación del intelecto humano en su expresión formal. En otras palabras, las creaciones que han sido fijadas en cualquier tipo de soporte, sea físico o digital (las ideas, por ejemplo, no son obras hasta que no sean expresadas formalmente).

**de autor** que sean necesarias para procurar su equilibrio con otros derechos. Entre estos otros derechos a considerar se encuentran los derechos culturales y de acceso a la información, el derecho a la educación y la libertad de expresión.

Finalmente, resulta necesario comprender la **diferencia entre “uso no perseguido” y “uso legal”**. No todos los usos de obras no autorizados por la ley son perseguidos judicialmente en la práctica. El hecho de ser tolerados por sus titulares o de ser perseguidos por otras vías (como simples advertencias) no los transforman en usos legales si no media una excepción expresa en la ley de derecho de autor.

## Antecedentes

El profesor Ian Hargreaves, en el reporte solicitado por el gobierno británico en ocasión de la reforma al derecho de autor en Reino Unido, detectó la existencia de dos problemas centrales que justifican la inclusión de nuevas excepciones: **(1) el bloqueo a la innovación** que genera el exceso de rigidez en las normas de derecho de autor y **(2) el desajuste entre la normativa y la percepción de legalidad** de los ciudadanos. Hargreaves expresa que *“en los últimos años hemos sido testigos de un creciente desajuste entre lo que está permitido en virtud de las excepciones al derecho de autor y las expectativas razonables y el comportamiento de la mayoría de las personas”* (2011) (traducción nuestra).

En su “Teoría fundamentada sobre la adopción de repositorios y recursos educativos abiertos en universidades latinoamericanas”, Virginia Rodés detecta un **amplio desconocimiento en relación al alcance de la normativa de derecho de autor en la población docente** y destaca que esta situación constituye una de las barreras principales para la adopción de repositorios así como para la adopción de prácticas educativas abiertas en Latinoamérica (Rodés Paragarino, 2019, p. 493).

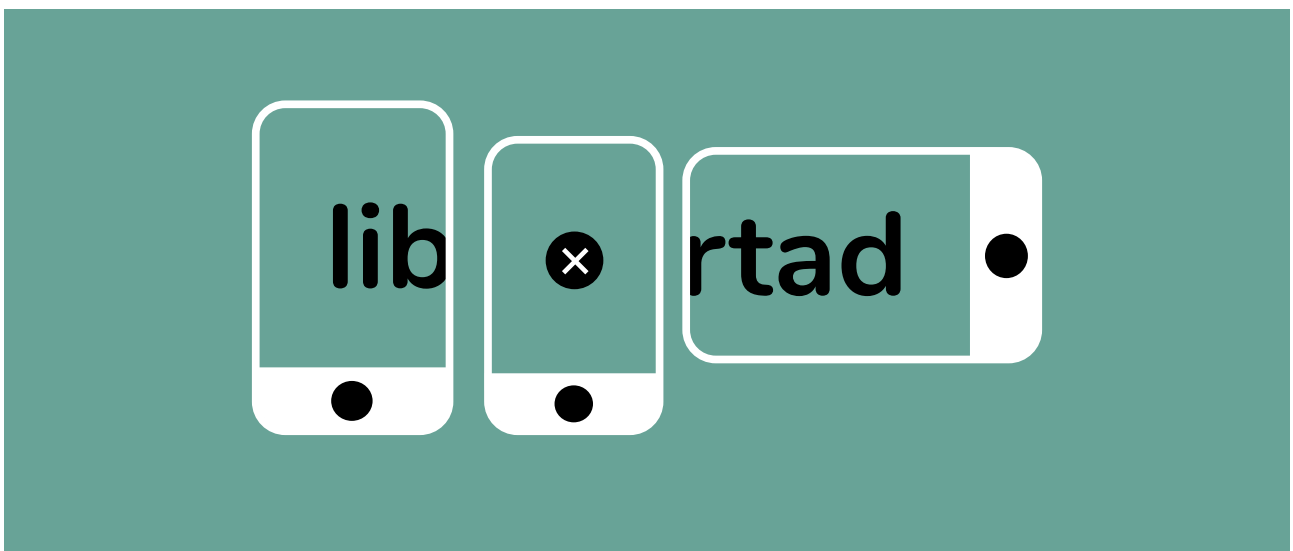
En Uruguay existen pocos estudios que analicen la relación entre el derecho de autor y las prácticas de uso de obras (sin autorización) en el marco del ejercicio de otros derechos. De cualquier forma, existen dos antecedentes recientes que indican que es un tema sobre el que vale la pena indagar.

Djamila Romani (2020) analiza las **prácticas de los/as bibliotecólogos/as de Uruguay** en relación con las necesidades de los usuarios de las bibliotecas en la era digital.

De ese relevamiento, surge que estas prácticas incluyen, en muchos casos, *“la impresión, fijación, reproducción, distribución, comunicación o puesta a disposición del público de una obra sin consentimiento del autor”*. Romani concluye que, en general, los profesionales de la información conocen que brindan servicios ilegales y enfrentan continuamente un dilema ético, ya que cumplir con su profesión implica incumplir con el marco legal vigente. La autora señala que *“es al menos curioso que el sistema normativo uruguayo mantenga la vigencia de una ley que no es legitimada en la realidad”*.

Rodés y Díaz (2020, p. 62), en un informe que analiza las **prácticas desarrolladas por docentes de Uruguay** en el marco de la educación a distancia en el contexto de emergencia por el COVID-19, expresan que *“a pesar de tener una de las leyes de derecho de autor más desactualizadas de la región (prácticamente no existen excepciones y limitaciones para la educación), el tema del respeto a los derechos de autor no es una preocupación en Uruguay y los maestros desarrollaron una amplia variedad de estrategias de creación o reutilización de materiales utilizando, tanto legal como ilegalmente, todos los recursos disponibles”* (traducción nuestra). Sin embargo, este estudio no analiza si las prácticas ilegales desarrolladas en el marco de la actividad docente son efectivamente percibidas como tales por el cuerpo docente.

Entendemos oportuno complementar estos estudios explorando en qué medida coincide la percepción de legalidad de la ciudadanía con lo que establece la normativa nacional sobre derecho de autor, poniendo el foco en tres áreas: (1) libertad de expresión y acceso a la información, (2) educación y (3) bibliotecas y archivos.



## Objetivo y alcance de la encuesta

Con el objetivo de relevar los conocimientos y percepciones de la ciudadanía en relación al alcance de la ley de derecho de autor de Uruguay, entre febrero y marzo de 2021 se realizó la encuesta abierta “¿Cuánto sabes sobre derechos de autor? Relevamiento de percepción de actos legales e ilegales”.

Los datos se recogieron a través de un **cuestionario autoadministrado en línea**<sup>3</sup> que fue difundido a través de las redes sociales de Datysoc.

Se procuró maximizar la cobertura y la difusión para alcanzar a poblaciones que comúnmente cuentan con una alfabetización básica sobre derecho de autor, como docentes, personal de bibliotecas y profesionales de la información. Para ello contamos con el apoyo de la Unidad Académica de Tecnología Educativa del Consejo de Formación en Educación (UATE-CFE), del Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje de la Universidad de la República (ProEVA-Udelar) y de la Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay (ABU). Estas organizaciones enviaron la encuesta por mail a sus bases de correos institucionales y la difundieron en sus plataformas en línea. A su vez, el cuestionario se envió por correo electrónico a la base de todas las bibliotecas públicas del país proporcionada por la Biblioteca Nacional.

**La encuesta tiene carácter exploratorio.** Busca identificar las percepciones de las personas encuestadas acerca de la legalidad de un conjunto diverso de prácticas en relación con la ley de derecho de autor de Uruguay. **No se pueden hacer inferencias estadísticas para el resto de la población.**

.....

**3** El cuestionario se encuentra disponible en: <https://datysoc.org/encuesta/>

### Estructura de la encuesta

El formulario de la encuesta consta de treinta y tres ítems. Cuatro son de información general y recogen datos básicos sobre el perfil de la persona encuestada: su edad, a qué se dedica, su lugar de residencia y cómo accedió a la encuesta.

Un ítem, ubicado al final de la encuesta, pregunta qué tan segura está la persona encuestada de haber respondido bien la mayor parte de las preguntas.

Los veintiocho ítems centrales refieren a la percepción de legalidad o ilegalidad de actos o situaciones relacionados con el uso de obras sin previa autorización del autor. Estos casos fueron presentados usando la siguiente placa:

**Los actos/situaciones que se plantean a continuación  
¿son legales o son ilegales?**

Recuerda: no se trata de un examen, sino de una simple constatación de percepción. Nos interesa tu respuesta intuitiva.

**ATENCIÓN:**

Toma en consideración que los casos que figuran a continuación contienen usos realizados SIN previa autorización del autor o titular de los derechos de autor en Uruguay

Los veintiocho ítems se clasifican de la siguiente forma:

**a. USOS CONSIDERADOS LEGALES EN EL DERECHO COMPARADO**

**Veintiún ítems contienen ciertos usos de obras que en otras legislaciones suelen ser considerados como excepciones al derecho de autor**, pero que la ley de Uruguay no prevé como excepciones. Estos son los ítems en los que centraremos el análisis, por tratarse de casos que han superado el test de los tres pasos y que cristalizaron en excepciones en el derecho comparado por razones de interés público.

Para su análisis, los ítems se organizan en tres ejes:

- Eje 1. Libertad de expresión y acceso a la información.
- Eje 2. Educación.
- Eje 3. Bibliotecas y archivos.



## b. DISTRACTORES

**Siete ítems son distractores.** La función de los distractores es matizar la encuesta dando opciones en las que la conducta debería resultar claramente ilegal o claramente legal para una persona con una alfabetización básica en derecho de autor. Se trata de casos que:

- no son considerados como excepciones al derecho de autor en Uruguay ni en el derecho comparado porque evidentemente no cumplen con el test de los tres pasos, o
- Incluyen actos que ya son recogidos como excepciones por la ley de derecho de autor de Uruguay.

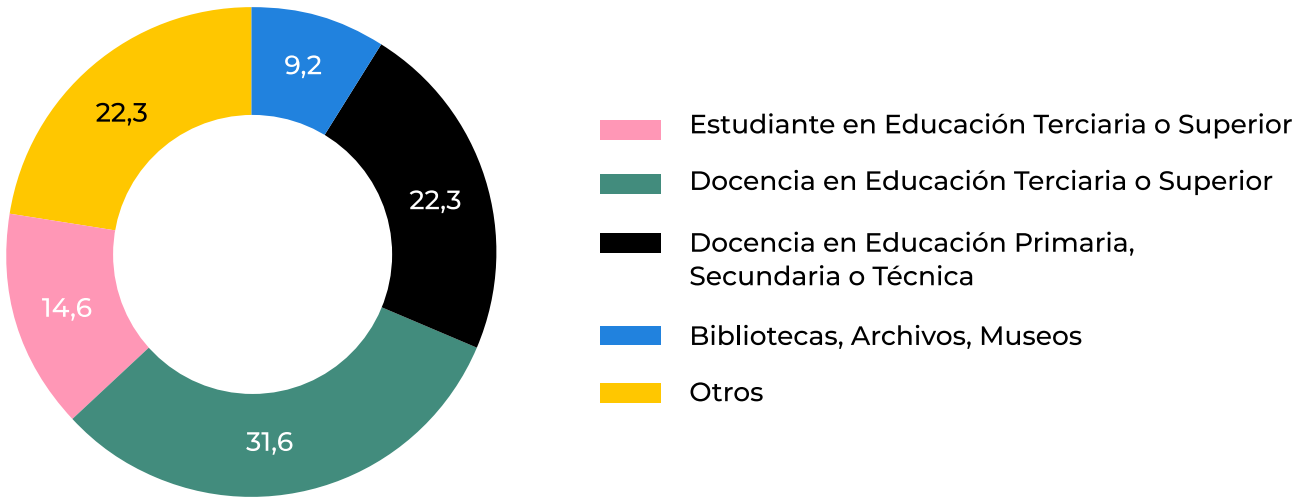
## Características de la muestra

La encuesta obtuvo 677 respuestas. El **71,2 %** recibió la encuesta por correo electrónico, el **21,7 %** accedió a la encuesta por redes sociales y el **7,1 %** llegó a ella a través de otros medios.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución en relación a la ocupación:

¿A qué se dedica?	Frecuencia
Bibliotecas, archivos o museos	62
Docencia en educación primaria, secundaria o técnica	151
Docencia en educación terciaria o superior	214
Estudiante en educación terciaria o superior	99
Otros	151
<b>Total</b>	<b>677</b>

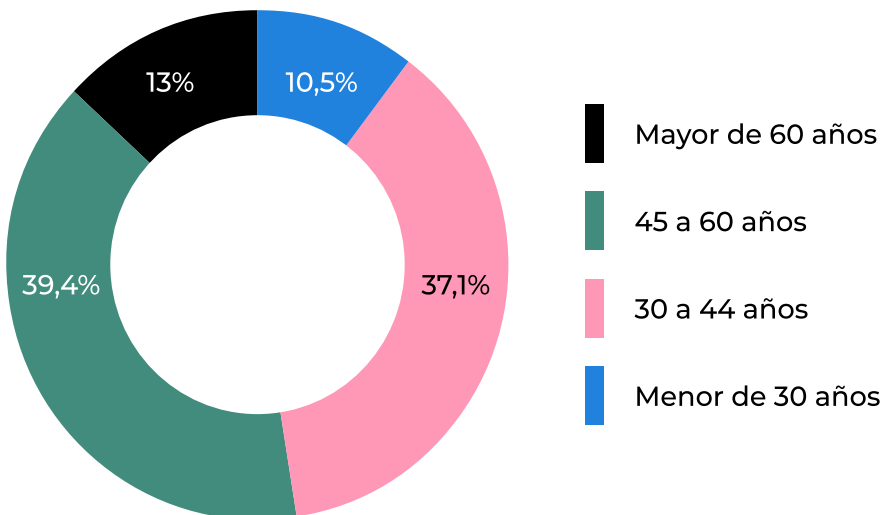
**Gráfico 01.** ¿A qué se dedica?



La distribución en razón de la edad es la siguiente:

Edad	Frecuencia
Menor de 30 años	71
30 a 44 años	251
45 a 60 años	267
Mayor de 60 años	88
<b>Total</b>	<b>677</b>

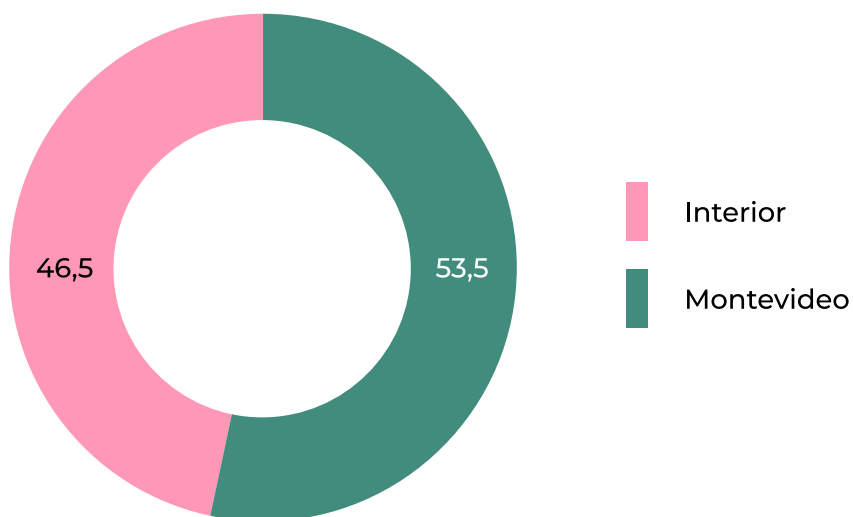
**Gráfico 02.** Edad



Un poco más de la mitad reside en Montevideo, mientras que el resto se distribuye entre los 18 departamentos del interior del país.

Lugar de residencia	Frecuencia
Montevideo	362
Interior	315
<b>Total</b>	<b>677</b>

**Gráfico 03.** Lugar de residencia



Si bien la muestra obtenida no es estadísticamente representativa, permite elaborar un conjunto de perfiles generales y comparar resultados entre ellos.

## Resultados de la encuesta

### Usos considerados legales en el derecho comparado (por eje temático)

A continuación presentamos los resultados de las situaciones que contienen ciertos usos de obras que en otras legislaciones suelen ser considerados como excepciones al derecho de autor, pero que nuestra ley no prevé como excepciones, por lo que, en Uruguay, no pueden considerarse usos legales sin autorización.

#### Eje 1. Libertad de expresión y acceso a la información

N	Items / Todos ilegales: ninguno se prevé como excepción	Respuesta correcta %	Respuesta incorrecta %
1	Citar un breve fragmento de obra audiovisual con fines de análisis o crítica (incluyendo referencia al autor y la fuente del video).	11,5	<b>88,5</b>
2	Descargar el video de un programa televisivo de investigación periodística (publicado en el sitio web de un canal de TV) y difundir un fragmento con meros fines de información y sin fines de lucro (citando su fuente).con fines de análisis o crítica (incluyendo referencia al autor y la fuente del video).	25,0	<b>75,0</b>
3	Hipervincular (usando un frame) un video de un tercero (publicado en YouTube) en un medio de prensa digital (citando autor y fuente).	25,6	<b>74,4</b>
4	Reproducir un discurso parlamentario reciente en un libro de análisis de pensamiento político que se venderá en plaza.	<b>60,6</b>	39,4
5	Realizar diferentes versiones de un "meme" con cuatro capturas de pantalla de una película icónica.	<b>72,2</b>	27,8
6	Parodiar la canción "Gangnam Style" en tono burlesco, cambiando el título por "Uruguay Style" y cambiando también la letra, para hacer humor sobre la idiosincrasia nacional.	<b>77,1</b>	22,9
7	Descargar una fotografía de internet para utilizar como fondo de escritorio en mi PC.	42,4	<b>57,6</b>
8	Durante la realización de un documental se filmó de forma meramente incidental o accidental una obra de un tercero (un cuadro en la pared o una música de fondo, por ejemplo). El director decide mantener esa toma en la obra audiovisual.	<b>80,6</b>	19,4

9	Un funcionario del Ministerio de Turismo toma fotografías de monumentos, fachadas de edificios y de otras obras situadas permanentemente en la vía pública para ilustrar la Guía Nacional de Turismo. Fotografía el Monumento al Gaucho, el Palacio Salvo, el Antel Arena y Casa Pueblo, entre otros.	19,9	<b>80,1</b>
10	Un legislador solicita a la Biblioteca del Parlamento que le envíe fotocopios todos los antecedentes doctrinarios que tenga disponibles sobre el tema del cercamiento de campos en zonas rurales, porque se encuentra trabajando en una reforma legislativa sobre el tema. La biblioteca envía lo solicitado.	46,2	<b>53,8</b>

Este eje tuvo un **promedio de acierto de un 46,1 %**.

## Eje 2. Educación

N	Items / Todos ilegales: ninguno se prevé como excepción	Respuesta correcta %	Respuesta incorrecta %
11	Una institución educativa digitaliza el manual principal de una asignatura para entregar a sus estudiantes. El manual hace años que ya no se encuentra a la venta en plaza y fue imposible localizar a los autores.	46,2	<b>53,8</b>
12	Un estudiante fotocopia un capítulo suelto de un libro para su uso personal (estudiar en su casa para un examen).	<b>53,0</b>	47,0
13	Un profesor reproduce una imagen de un libro (citando la fuente) para colocarla en una presentación que va a usar en clase con sus estudiantes.	15,8	<b>84,2</b>
14	En tiempos de pandemia, un docente publica un pdf con una selección de lecturas en un aula virtual. Utiliza únicamente fragmentos de obras de 3 autores diferentes (3 páginas máximo por cada autor).	38,4	<b>61,6</b>
15	Un profesor de historia del arte graba una clase en la cual muestra obras pictóricas nacionales contemporáneas. Luego la publica en el sitio web de su institución educativa.	<b>50,7</b>	49,3

Este eje tuvo un **promedio de acierto de un 40,8 %**.

### Eje 3. Bibliotecas y archivos

N	Items / Todos ilegales: ninguno se prevé como excepción	Respuesta correcta %	Respuesta incorrecta %
16	Un archivo público digitaliza y publica en su sitio web una colección de fotos sacadas entre los años de 1950 y 1960. Se desconoce quiénes son los fotógrafos.	31,5	<b>68,5</b>
17	Un archivo cinematográfico digitaliza películas que han salido del circuito comercial hace más de 30 años. Esta actividad es realizada con meros fines de preservación ante la fragilidad de las cintas originales.	23,8	<b>76,2</b>
18	Una biblioteca digitaliza todos los ejemplares del diario El Día (publicado entre los años 1886 y 1993) para incorporar a su colección de publicaciones periódicas y las pone a disposición para su consulta en sala.	26,0	<b>74,0</b>
19	Una biblioteca universitaria presta los libros de sus colecciones avisando a sus estudiantes que NO pueden fotocopiarlos.	10,3	<b>89,7</b>
20	Un investigador uruguayo experto en Ciencia de Datos busca obtener nueva información sobre el cáncer de pulmón realizando un análisis automatizado sobre datos médicos. Para ello aplica técnicas de minería de datos en artículos científicos sobre la temática extraídos de la base de la Editorial Elsevier, ingresando legalmente a través de Timbó.	15,1	<b>84,9</b>
21	Una biblioteca universitaria cuenta con un servicio de fotocopiado y un sistema de cupones. Este sistema permite la copia de libros de estudio con un límite de 30 páginas gratuitas al mes por estudiante. El servicio se ofrece de forma gratuita.	<b>58,5</b>	41,5

014

¿Cuánto sabes sobre derecho de autor?

Este eje tuvo un **promedio de acierto de un 33 %**.

### Distractores

A continuación presentamos los resultados de los dos tipos de distractores incluidos en la encuesta:

1. Actos que no son considerados como excepciones al derecho de autor, tanto en el derecho nacional como en el derecho comparado, porque evidentemente no cumplen con el test de los tres pasos.

N	Items / Todos ilegales: ninguno se prevé como excepción	Respuesta correcta %	Respuesta incorrecta %
1	Vender videojuegos originales y ofrecer servicio de destraba de consolas. También vender los videojuegos compatibles con cada tipo de destraba a un precio más accesible.	93,1	6,9
2	Ofrecer, desde una empresa, una aplicación por la que se puede ingresar a TODOS los medios de prensa escrita digital nacional ordenando las noticias por tema. La aplicación es gratuita pero incluye publicidad.	71,2	28,8
3	Traducir una serie de revistas de manga (historietas de origen japonés) que no se vende en el mercado uruguayo. La traducción se hace con la finalidad de publicarlas y venderlas en ferias y en el Montevideo Comics.	93,9	6,1
4	En tiempos de pandemia, un profesor universitario decide entregar copias digitales de toda la bibliografía de su asignatura a sus estudiantes a través del aula virtual.	64,3	35,7

2. Actos que ya están previstos como excepciones en la ley de derecho de autor nacional:

N	Items / Todos legales: se prevén como excepciones al derecho de autor	Respuesta correcta %	Respuesta incorrecta %
5	Citar un fragmento de texto de un tercero en un libro de mi autoría (incluyendo la referencia al autor y la fuente). <sup>4</sup>	91,3	8,7
6	Reproducir y difundir el texto de simples noticias (descripción de hechos) citando autor y fuente. <sup>5</sup>	87,0	13,0
7	Una institución educativa traduce un libro a braille para entregar una copia (sin costo) a un estudiante ciego. <sup>6</sup>	61,0	39,0

Los distractores tuvieron un **promedio de acierto de un 80,24 %**, por lo que cumplieron su función.

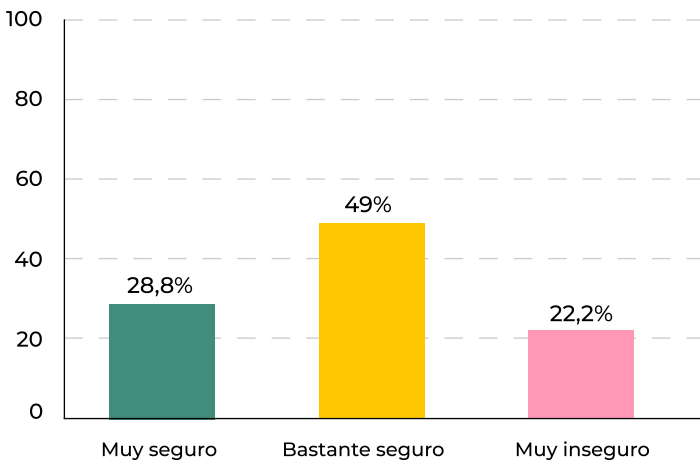
.....

- 4 Uso exceptuado por el artículo 45, num. 4 de la ley de derecho de autor: “No es reproducción ilícita: (...) 4.º Las transcripciones hechas con propósitos de comentarios, críticas o polémicas; (...)”
- 5 Uso exceptuado por el artículo 45, num. 3 de la ley de derecho de autor: “No es reproducción ilícita: (...) 3.º Noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta y se exprese el origen de ellos; (...)”
- 6 Uso exceptuado por el artículo 45, num. 12 de la ley de derecho de autor: “No es reproducción ilícita: (...) 12. Todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público en formatos adecuados de un texto lícitamente publicado, que se realice -sin remunerar ni obtener autorización del titular-, en beneficio de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura o sensoriales, quienes sin dichos formatos no pueden acceder a la obra, siempre que dicha utilización guarde relación directa con la discapacidad respectiva, se lleve a cabo a través de un procedimiento o medio apropiado para superar la discapacidad, y se realice sin fines de lucro. (...)” (Reglamentado por el Decreto 295/017).

## Percepción de acierto/error

El 77,8 % de las personas encuestadas afirma estar bastante segura o muy segura de haber respondido correctamente la mayor parte de las preguntas.

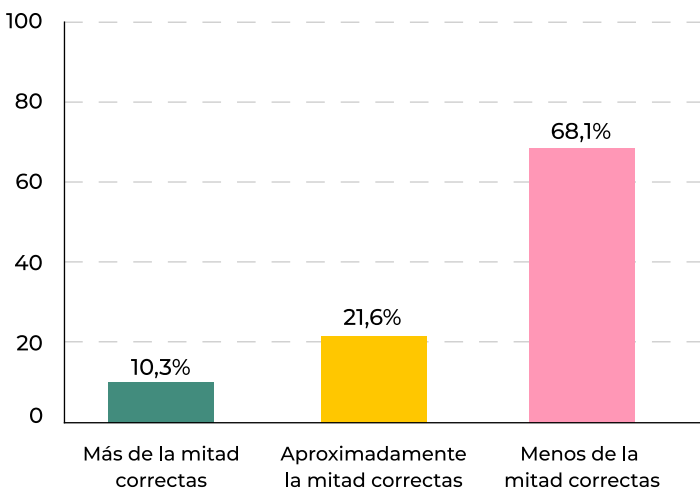
**Gráfico 04.** ¿Qué tan seguro está de haber respondido bien la mayor parte de preguntas?



## Índice de acierto/error

Solo el 31,9 % de las personas encuestadas contestó correctamente más de la mitad o aproximadamente la mitad de las preguntas (sin incluir los distractores).

**Gráfico 05.** Índice de acierto/error

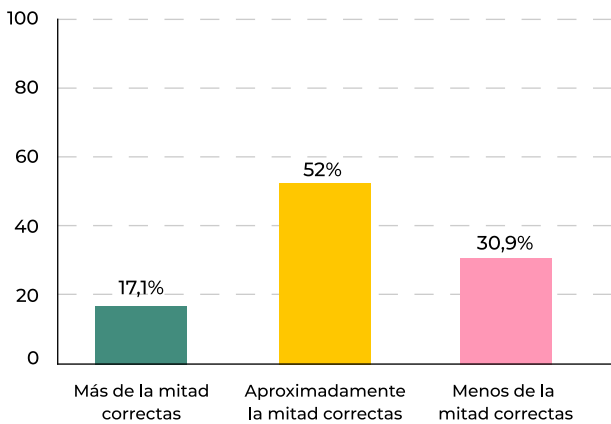




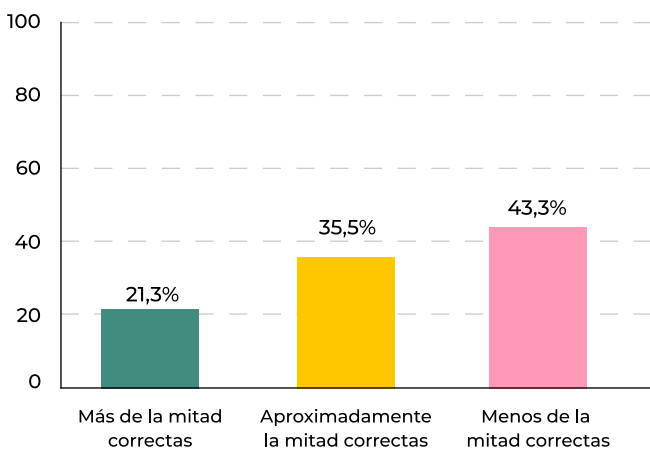
## Índice de acierto/error por eje temático

A continuación se presenta el índice de acierto/error por eje temático (sin incluir los distractores).

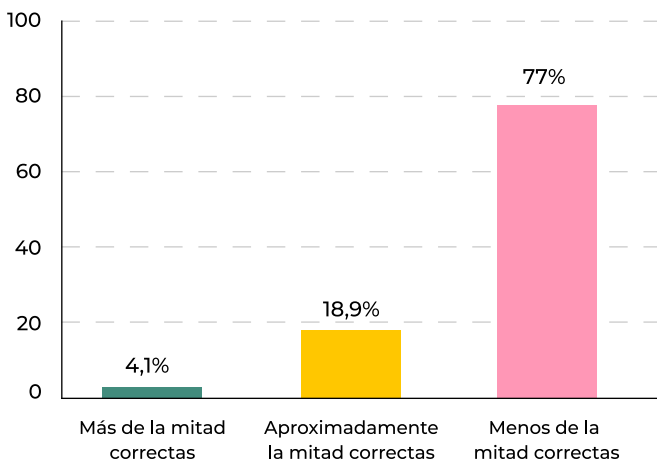
**Gráfico 06.** Eje 1: Libertad de expresión y acceso a la información



**Gráfico 07.** Eje 2: Educación



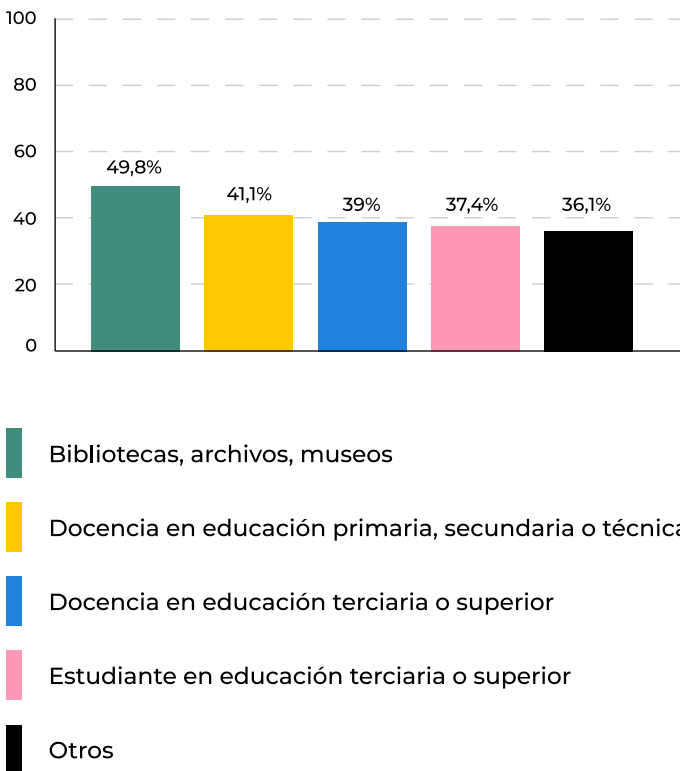
**Gráfico 08.** Eje 3: Bibliotecas y archivos



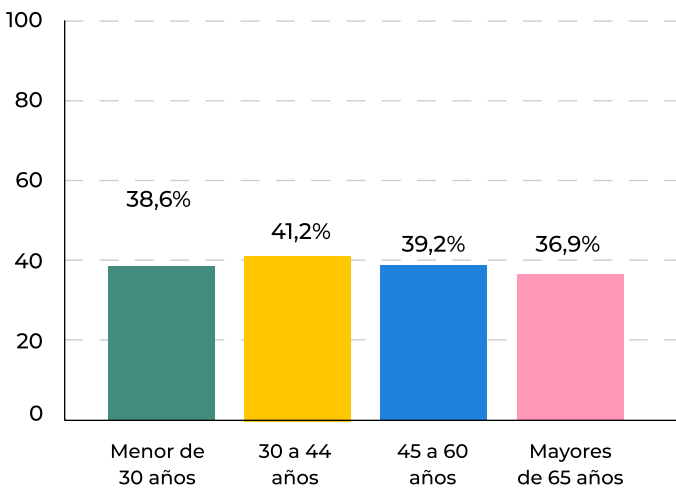
## Porcentaje de respuestas correctas por ocupación/edad

A continuación se presentan los porcentajes de acierto por ocupación y edad (excluyendo las respuestas obtenidas para los ítems distractores).

**Gráfico 09.** Respuestas correctas por ocupación



**Gráfico 10.** Respuestas correctas por edad



## Valoración de resultados

Encontramos una **relación inversa entre la percepción de acierto/error y el índice de acierto/error**. Mientras que el 78 % se siente bastante seguro o muy seguro de haber respondido correctamente la mayor parte de las preguntas, solo el 32 % de las personas encuestadas efectivamente contestó de forma correcta la mitad o más de la mitad de las preguntas. Esto es un indicador de la existencia de una brecha entre la percepción de las personas encuestadas y lo que efectivamente dictamina la ley en cuanto a ciertos usos de obras sin autorización.

La edad de las personas encuestadas no resultó un factor relevante, ya que no existen diferencias significativas en el promedio de respuestas correctas.

Esperábamos que el perfil ocupacional de las personas encuestadas fuera un factor relevante, pero encontramos muy pocas diferencias en el promedio de acierto de las diferentes poblaciones. A continuación resaltamos algunas particularidades en los **resultados por perfil ocupacional**:

- El 53,9 % de las personas encuestadas son **docentes**. En esta población se espera un nivel de alfabetización en derecho de autor más alto que el de la población general. Sin embargo, **respondieron acertadamente solo un 40 % de las preguntas**, mucho menos de lo esperable.
- Un 9,2 % de las personas encuestadas declara trabajar en **bibliotecas y archivos**. Esta población **respondió acertadamente casi un 50 % de las preguntas**, aproximadamente un 10 % por encima de las personas con otras ocupaciones. Sin embargo, el porcentaje también resulta más bajo de lo esperable dadas las características de esta población.
- El resto de las personas encuestadas (**estudiantes y otros**) constituye un 36,9 % del total y su **porcentaje de aciertos es de un 36,8 %**.

En cuanto a los resultados por eje temático encontramos dos aspectos a destacar:

- El porcentaje de personas que contestaron correctamente más de la mitad de las preguntas es muy bajo en los 3 ejes:

- ▶ Eje 1 — 17,1 %
  - ▶ Eje 2 — 21,3 %
  - ▶ Eje 3 — 4,1 %
- El 77 % de las personas encuestadas contestaron incorrectamente más de la mitad de los ítems del eje 3, percibiendo como legales actividades hoy prohibidas para las bibliotecas y archivos. Este último resultado podría explicarse por la fuerte asociación que existe entre las actividades de estas instituciones y el interés público, mientras que los usos con fines de lucro son los que se asocian más fuertemente con actos ilegales.

De la encuesta surge evidencia sobre la existencia de una **brecha entre la ley de derecho de autor y las percepciones de legalidad de la ciudadanía uruguaya**. La mayoría de las personas encuestadas tiende a considerar legales los usos de obras ampliamente generalizados en la sociedad que se realizan sin fines de lucro o en el marco de instituciones culturales y educativas. El atraso normativo de Uruguay en materia de excepciones al derecho de autor, que se evidencia en el estudio del derecho comparado, es un factor fundamental en la brecha identificada, dado que deja en la ilegalidad una multiplicidad de actos percibidos como legales por la ciudadanía. Esta brecha entre la regulación del derecho de autor y la realidad social uruguaya sugiere **la necesidad de actualizar la ley de derecho de autor**.

## Referencias bibliográficas

Hargreaves, I. (2011). *Digital opportunity: A review of intellectual property and growth for HMG* (p. 43) Crown. [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/32563/ipreview-finalreport.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/32563/ipreview-finalreport.pdf)

Rodés Paragarino, V. (2019). *Una teoría fundamentada sobre la adopción de repositorios y recursos educativos abiertos en universidades latinoamericanas*. Universidad de Santiago de Compostela. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=216152>

Rodés Paragarino, V. & Díaz Charquero, P. (2020). Stories from Uruguay. En *Open Education as a game changer—Stories from the pandemic* (pp. 53-65). Centrum Cyfrowe. <https://centrumcyfrowe.pl/wp-content/uploads/sites/16/2021/01/open-education-gamechanger-final.pdf>

Romani Parada, D. (2020). El derecho de autor en el entorno web: Prácticas y servicios bibliotecarios bajo las limitaciones y excepciones de la ley, el caso uruguayo. En *Informatio. Revista del Instituto de Información de la Facultad de Información y Comunicación*, 25(1), 132-156. <https://doi.org/10.35643/Info.25.1.6>

## Anexo: Ficha Técnica

### a. Procesamiento de la base de datos

En total se recibieron 677 formularios completos.<sup>7</sup>

Para analizar la información de la base de datos, se realizaron las siguientes transformaciones de acuerdo a la legalidad o ilegalidad de los actos sobre los que se preguntaba:

1. A las respuestas de los distractores 5, 6 y 7<sup>8</sup> se aplicó la siguiente transformación:

Respuesta	Transformación
“sí, es legal”	Correcto
“no es legal”	Incorrecto

2. A las respuestas de los distractores 1 a 4 y a todas las preguntas de los ejes 1, 2 y 3 se les realizó la siguiente transformación:

Respuesta	Transformación
“sí, es legal”	Incorrecto
“no es legal”	Correcto

3. Luego de realizadas dichas transformaciones, se les asignó a las respuestas correctas el valor 1 y a las incorrectas el valor 2.

### b. Índice sumatorio simple

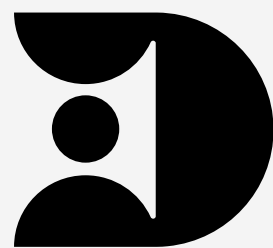
Se realizó un **índice sumatorio simple** para cada eje. Se agruparon las preguntas de cada eje y se construyó una nueva variable agrupando las respuestas en acierto/error. La recodificación realizada se muestra en la siguiente tabla. Por último, esta misma construcción se hizo para el conjunto de las respuestas recibidas.

<sup>7</sup> La base de respuestas está disponible para su descarga en:

<https://archive.org/details/base-de-respuestas-encuesta-datysoc-derecho-autor-2020>

<sup>8</sup> **Distractor 5.** Citar un fragmento de texto de un tercero en un libro de mi autoría (incluyendo referencia al autor y la fuente); **Distractor 6.** Reproducir y difundir el texto de simples noticias (descripción de hechos) citando autor y fuente; **Distractor 7.** Una institución educativa traduce un libro a braille para entregar una copia (sin costo) a un estudiante ciego.

<b>Eje 1 - Libertad de expresión y acceso a la información</b>	<b>Eje 2 - Educación</b>	<b>Eje 3 - Bibliotecas y Archivos</b>	<b>Total (los 3 ejes)</b>
<p><b>0-3</b> = menos de la mitad correctas</p> <p><b>4-6</b> = aproximadamente la mitad correctas</p> <p><b>7-10</b>= más de la mitad correctas</p>	<p><b>0-1</b>= menos de la mitad correctas</p> <p><b>2-3</b>= aproximadamente la mitad correctas</p> <p><b>4-5</b>= más de la mitad correctas</p>	<p><b>0-2</b>= menos de la mitad correctas</p> <p><b>3-4</b>= aproximadamente la mitad correctas</p> <p><b>5-6</b>= más de la mitad correctas</p>	<p><b>0-9</b> = menos de la mitad correctas</p> <p><b>10-13</b>= aproximadamente la mitad correctas</p> <p><b>14-21</b>= más de la mitad correctas</p>



**Datysoc**

LABORATORIO DE  
DATOS Y SOCIEDAD